



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00008610

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores;

QUE, el artículo 80 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que "transcurridos seis meses desde la fecha de inicio de las operaciones de un fondo, su patrimonio neto no podrá representar una suma inferior a cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho (52.578) dólares de los Estados Unidos de América, ni tener menos de setenta y cinco partícipes cuando se trate de un fondo administrado. Si durante la vigencia del fondo, su patrimonio neto o el número de partícipes se redujere a montos inferiores a los dispuestos en el inciso anterior, la administradora deberá restablecer tales montos dentro de los sesenta días siguientes de acaecido este hecho y, si ello no ocurre deberá procederse a la liquidación del fondo, la que quedará a cargo de su propia administradora, o a la fusión con otro fondo de iguales características, previa autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.";

QUE, el Capítulo II, Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece el procedimiento de liquidación de los fondos administrados por encontrarse incursos en las causales contempladas en la Ley de Mercado de Valores;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.C.2020.475 de 19 de octubre de 2020, la responsable de control concluye: "...que en virtud de que la Administradora ha manifestado que a pesar de haber realizado gestiones comerciales no ha incrementado la cantidad de partícipes; con lo cual, si bien señala que realizará algunas actividades relacionadas con el proceso de liquidación del "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR- RENTA FIJA", es preciso anotar que esta Unidad de Control se ha mantenido en constante monitoreo a la situación del Fondo, y se solicitó a la Administradora informar la adopción de las medidas que correspondan, señalando que hasta la presente fecha no ha podido superar la citada causal...";

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.2256 de 7 de mayo 2012, se autorizó el funcionamiento del Fondo denominado "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR- RENTA FIJA"; se aprobó el Reglamento Interno y su contrato de incorporación, en los términos constantes



en la escritura pública de 1 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaría Décima del cantón Quito;

QUE, el 16 de mayo de 2012 se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, al fondo denominado "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR- RENTA FIJA", bajo el No. 2012.1.11.00108;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV.AR.2020.539 de 24 de diciembre de 2020, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la liquidación del "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR- RENTA FIJA", de conformidad con la normativa aplicable para el presente caso;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en liquidación al fondo denominado "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR- RENTA FIJA", de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Sección IV, Capítulo II, del Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- NOMBRAR a la señora Karla Julieta Villacis Lasso, como liquidadora del fondo administrado denominado "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR- RENTA FIJA".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución en la página web de la administradora, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Décimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de constitución del "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR- RENTA FIJA", administrado por la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito para continuar con el presente trámite.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, al margen de la inscripción del supradicho fondo de inversión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de diciembre de 2020

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SA/AB/FJ

T: 10100-0057-20